



# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América  
RECTORADO

Lima, 31 de Enero del 2025

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 001018-2025-R/UNMSM

*Visto el expediente digital con registro de Mesa de Partes General N.° 14000-20250000072 del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre aprobación de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Actualización de Planes Curriculares.*

### CONSIDERANDO:

*Que el artículo 36.° de la Ley N.° 30220 - Ley Universitaria, establece: “La Escuela Profesional, o la que haga sus veces, es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, (...)”;*

*Que asimismo, el artículo 40.° de la citada Ley establece que cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos. A su vez, dispone que el currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos;*

*Que el Artículo 19° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece: “El Vicerrectorado Académico de Pregrado es el organismo de más alto nivel en la Universidad en el ámbito de la formación académica de pregrado. Está encargado de dirigir y ejecutar la política general de formación académica de pregrado, lo que incluye estudios generales, específicos y de primera especialidad”;*

*Que mediante Oficio N.° 000078-2025-VRAP/UNMSM, el Vicerrectorado Académico de Pregrado remite para su aprobación la propuesta denominada: “LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES CURRICULARES”, con el objetivo de garantizar una formación integral en los estudiantes para que desarrollen competencias genéricas y específicas, alineadas con las demandas actuales, integrar de manera transversal la investigación formativa, la responsabilidad social universitaria y el uso de tecnologías de información, así como implementar mecanismos de actualización curricular periódica que involucren a grupos de interés internos y externos para asegurar la pertinencia y calidad de los programas académicos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;*

*Que cuenta con el Proveído N.° 001438-2025-R-D/UNMSM del 29 de enero del 2025, del Despacho Rectoral, autorizando lo solicitado; y,*

*Estando a las atribuciones conferidas a la señora Rectora por la Ley N.° 30220 - Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;*

### SE RESUELVE:

- 1.°** *Aprobar los **LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES CURRICULARES** en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, según Anexo en fojas tres (3) forma parte de la presente Resolución.*
- 2.°** *Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado y a las Facultades de la Universidad, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*

*Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.*

**ELSA ASCENSIÓN MARCHINARES MAEKAWA**  
**SECRETARIA GENERAL**

**JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA**  
**RECTORA**



# LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES CURRICULARES



Firmado digitalmente por CABRERA  
CARRANZA Carlos Francisco FAU  
20148092282 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22.01.2025 13:35:04 -05:00

## I. FUNDAMENTACIÓN:

La Universidad Nacional Mayor de San Marcos reafirma su compromiso con la excelencia académica mediante el establecimiento de lineamientos para la elaboración y actualización de planes curriculares. Estos se fundamentan en las exigencias contemporáneas de la educación superior y el marco normativo vigente, específicamente la Ley Universitaria 30220 y el Modelo Educativo UNMSM 2024.

La estructura curricular propuesta integra estudios generales, específicos y de especialidad, fomentando el desarrollo de competencias genéricas y específicas esenciales para el éxito profesional y la contribución al desarrollo sostenible del país. Se enfatiza la incorporación de elementos clave como la investigación formativa, la responsabilidad social universitaria, el uso de tecnologías de la información y comunicación, y la internacionalización del currículo. La flexibilidad curricular se presenta como un aspecto fundamental, permitiendo a los estudiantes personalizar su formación a través de asignaturas electivas y certificaciones modulares.

Asimismo, se promueve el aprendizaje de idiomas extranjeros o lenguas nativas, reconociendo su importancia en un contexto globalizado y multicultural. Los lineamientos también abordan aspectos operativos como la carga académica, los sistemas de evaluación por competencias y la necesidad de actualización periódica de los planes de estudio, involucrando a grupos de interés para asegurar su pertinencia y calidad.

## II. OBJETIVOS:

1. Garantizar una formación integral que desarrolle competencias genéricas y específicas en los estudiantes, alineadas con las demandas del siglo XXI y el Modelo Educativo UNMSM 2024.
2. Fomentar la flexibilidad curricular y la personalización del aprendizaje mediante asignaturas electivas, certificaciones modulares y la incorporación de idiomas extranjeros o lenguas nativas.
3. Integrar de manera transversal la investigación formativa, la responsabilidad social universitaria y el uso de tecnologías de información y comunicación en los planes de estudio.
4. Implementar mecanismos de actualización curricular periódica que involucren a grupos de interés internos y externos para asegurar la pertinencia y calidad de los programas académicos.

### III. LINEAMIENTOS



Firmado digitalmente por CABRERA  
CARRANZA Carlos Francisco FAU  
20148092282 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22.01.2025 13:35:12 -05:00

#### a) ESTUDIOS GENERALES

1. Incorporar un mínimo de 35 créditos de estudios generales en los planes curriculares, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley Universitaria 30220.
2. Incluir asignaturas que desarrollen habilidades blandas y las competencias genéricas establecidas en el Modelo Educativo UNMSM 2024, como investigación, liderazgo, gestión del riesgo de desastres, uso de TIC y emprendimiento.
3. Considerar la flexibilidad curricular, permitiendo que el estudiante elija un porcentaje de asignaturas electivas dentro de los estudios generales.
4. La enseñanza de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o la enseñanza de una lengua nativa de preferencia quechua o aimara, es obligatoria en los estudios de pregrado.
5. Permitir que, el estudiante elija cursos que se dicten en la universidad o sean auspiciados u organizados por el Vicerrectorado Académico de Pregrado que comprendan tópicos no incluidos en las asignaturas electivas que forman parte del plan curricular en lo referente a los estudios generales.

#### b) ESTUDIOS ESPECÍFICOS Y DE ESPECIALIDAD

1. Estructurar el plan de estudios considerando asignaturas de estudios específicos y de especialidad, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley Universitaria
2. Incorporar asignaturas que desarrollen las competencias específicas y de especialidad definidas por cada escuela profesional, en concordancia con el perfil de egreso.
3. Incluir actividades de investigación formativa y responsabilidad social universitaria de manera transversal en el plan de estudios.
4. Considerar la inclusión de prácticas pre-profesionales como parte del plan de estudios.
5. Las escuelas profesionales pueden estructurar sus planes curriculares en módulos de competencia profesional, permitiendo a los estudiantes obtener certificaciones específicas al completar cada módulo. Esto facilitará la incorporación gradual al mercado laboral, incluso antes de finalizar la carrera completa. Para obtener estas certificaciones, el estudiante debe desarrollar y defender un proyecto que demuestre las competencias adquiridas en el módulo correspondiente.

### c) ASPECTOS GENERALES

1. Establecer una carga académica máxima de 22 créditos por semestre, considerando que 1 crédito equivale a 16 horas teóricas o 32 horas prácticas
2. Implementar un sistema de evaluación por competencias, utilizando instrumentos como rúbricas que permitan valorar el nivel de logro.
3. Incorporar el uso de tecnologías de información y comunicación, así como entornos virtuales de aprendizaje, hasta un máximo del 20% de los créditos en programas presenciales.
4. Considerar la internacionalización del currículo, incluyendo referencias bibliográficas en otros idiomas y posibilidades de movilidad estudiantil.
5. Establecer mecanismos de actualización curricular periódica, al menos cada 3 años, con participación de grupos de interés internos y externos.



Firmado digitalmente por CABRERA  
CARRANZA Carlos Francisco FAU  
20148092282 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22.01.2025 13:35:19 -05:00